



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ERRIBERAGOITIA/RIBERA  
ALTA EL DIA 11 DE JULIO DE 2019**

**ASISTENTES :**

**ALCALDE -PRESIDENTE.-D. JESUS BERGANZA GONZALEZ (EAJ-PNV)**  
**TENIENTE ALCALDE.- D<sup>a</sup>. BLANCA ARRUE IBÁÑEZ (EAJ-PNV)**  
**CONCEJALES.-**  
**D<sup>a</sup>. ZURINE DOVAL MANZANO (EAJ-PNV)**  
**D. JAVIER GALLEGO RODRIGUEZ (EAJ-PNV)**  
**D. JOSÉ MARIA MARTIODA ETXEANDIA**  
**(EH- BILDU)**  
**D. IÑIGO MARTINEZ DE TRESPUENTES**  
**FERNANDEZ DE MONTOYA (EH-BILDU)**  
**D. ANTONIO M<sup>a</sup> FERNANDEZ DE PALOMARES**  
**LAZCANO (PP)**

**SECRETARIO .- LUISA ALTONAGA GOIRIENA**

En Pobes, Territorio Histórico de Alava, y Salón de Plenos del Ayuntamiento de Erribera goitia/Ribera Alta, siendo las diez horas del día once de julio de dos mil diecinueve, se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente en funciones **DN. JESUS BERGANZA GONZALEZ**, con la asistencia de los Sres. Concejales al margen expresados, para celebrar Sesión Extraordinaria.

Abierta la sesión por el Alcalde y tras comprobarse la existencia del quórum necesario para su inicio, exigida en el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 46.2.e) de la Ley de Bases del Régimen Local se procede a exponer los asuntos incluidos en el orden del día:

**I.- RATIFICACIÓN ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES  
EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS EL DÍA 21 D JUNIO DE 2019 A LAS 10:30  
Y 11:30 HORAS**

**II.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

**III.- SITUACIÓN DE FONDOS**

**IV.- COMPROMISO EUSKAL FONDOA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS**



V.- DECLARACION INSTITUCIONAL 17 DE MAYO DIA CONTRA HOMOFOBIA, LESBOFOBIA Y TRANSFOBIA

VI.- DESIGNACION REPRESENTANTE DE ESTA INSTITUCION EN LA ASAMBLEA DE EUSKAL FONDOA

VII.- REVOCACION ACUERDO SESION ORDINARIA DE 4 DE ABRIL 2019 SOBRE CONCURSO ARRENDAMIENTO PARCELAS MUNICIPALES CONOCIDAS COMO "FINCAS FAES"

VIII.- ADJUDICACIÓN ARRENDAMIENTO BAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL-POBES.

IX.- ADJUDICACIÓN ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PROPIEDAD MUNICIPAL CONOCIDA COMO "CASA MEDICO" SITUADA EN LA LOCALIDAD DE POBES

X.- CONVOCATORIA DFA RELACIONES VECINALES PROGRAMA 2020

XI.- CONVOCATORIA DFA OBRAS MENORES PROGRAMA 2020

XII .- COMUNICACIONES

- RECURSO REPOSICION A LA RESOLUCION 37 DE 3 DE MAYO DE 2019 SOBRE PERMISO DE INSTALACIÓN DE UNA CASETA
- ALEGACIONES ACUERDO PLENO SOBRE RESOLUCIÓN CONTRATO RESIDENCIA 3ª EDAD
- CONSORCIO AGUAS MENDI HARAN REQUERIMIENTO AL PLENO PARA DEJAR SIN EFECTO ACUERDO SESION ORDINARIA DE 4 DE ABRIL DE 2019 SOBRE SEPARACIÓN DEL CONSORCIO
- CONTRATOS MENORES

XIII.- SOLICITUDES

- EH-BILDU INFORMACION SITUACION EXPEDIENTE SOBRE FALTA DE SEGURIDAD POR EDIFICACION ESTADO MUY DEFICIENTE EN PAUL

XIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

## **ORDEN DEL DIA**



## **I.- RATIFICACIÓN ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS EL DÍA 21 D JUNIO DE 2019 A LAS 10:30 Y 11:30 HORAS**

Según acuerdo adoptado al respecto, se ha enviado copia literal del acta correspondiente a las sesiones extraordinarias anteriores celebradas el día 21 de junio de 2019, a las 10:30 y 11:30 horas por lo que sin proceder a su lectura, y si no hay nada que objetar a la misma, se procede a la aprobación de la misma, pasando al siguiente punto.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 6 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 3 del grupo PNV , 2 del grupo EH-BILDU, y 1 del grupo PP, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 6 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ: proceder a su aprobación.

## **II.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno, de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, desde la última sesión ordinaria celebrada, y que van desde la número 71 hasta la número 167 ambas inclusive

La corporación municipal queda enterada

## **III.- SITUACIÓN DE FONDOS**

Se ha enviado a todos los corporativos los movimientos de ingresos y gastos habidos desde la última sesión ordinaria de pleno, siendo la situación de fondos a fecha 30 de junio de 2019 de 533.291,19 euros

La corporación municipal queda enterada

## **IV.- COMPROMISO EUSKAL FONDOA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS**

El Sr. Alcalde informa a los miembros de la corporación, que como todos los años desde Euskal Fondoa se ha remitido documento de compromiso 2019 para que el ayuntamiento atendiendo a su compromiso económico adquirido como socio de Euskal Fondoa realice la aportación correspondiente para el proyecto que se estime oportuno.

Las aportaciones vienen determinadas por dicho organismo, que a este ayuntamiento corresponden 155 euros y 277 euros como socio.

Se propone, Abonar a Euskal Fondoa la cantidad de 155 euros en concepto de aportación para los proyectos de colaboración que tenga establecidos .- Comunicar a Euskal Fondoa, que el destino de la aportación sea decidida por la Junta Directiva y .- Abonar la cuota de socio de este ayuntamiento a Euskal Fondoa correspondiente al ejercicio 2018 por importe de 277 euros.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 7 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV , 1 del grupo EH-BILDU, y 1 del grupo PP, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 7 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:



1.- Abonar a Euskal Fondoa la cantidad de 155,00 euros en concepto de aportación para los proyectos de colaboración que tenga establecidos.

Comunicar, de igual manera, que sea la Junta Directiva, quien decida a que proyecto destinar dicho importe.

2.- Abonar a Euskal Fondoa la cantidad de 277,00 euros, en concepto de cuota de socio correspondiente al ejercicio económico 2019.

3.- Remitir el presente acuerdo a Euskal Fondoa para su conocimiento y efectos oportunos.

## **V.- DECLARACION INSTITUCIONAL 17 DE MAYO DIA CONTRA HOMOFOBIA, LESBOFOBIA Y TRANSFOBIA**

Por la Técnica de igualdad de la Cuadrilla de Añana, se remite documentación sobre DECLARACIÓN INSTITUCIONAL de 17 DE MAYO DÍA CONTRA LA HOMOFOBIA, LESBOFOBIA Y TRANSFOBIA

En dicho escrito se comunica que cada año, El 17 de mayo, reivindicamos el Día contra la Homofobia, Lesbofobia y la Transfobia.

Desde el ayuntamiento queremos reiterar nuestro compromiso en la lucha contra la discriminación por motivo de orientación sexual y de identidad de género.

Es cierto que en los últimos años se han logrado grandes avances de los colectivos LGTBIQ, pues algunas leyes y derechos han sido equiparados. Sin embargo, restan numerosas conquistas sociales que superar, como la supresión de la violencia generada a causa de la orientación sexual y la identidad de género, que afecta en nuestra sociedad a lesbianas, gays, transexuales, bisexuales y personas transgénero e intersexuales.

Como consecuencia de esta situación, lesbianas, gays, transexuales, bisexuales y personas transgénero relegan muchas veces las manifestaciones de tipo afectivo-sexual e identitario a la más estricta intimidad y secretismo, sintiendo temor por las represiones.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 6 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 3 del grupo PNV , 2 del grupo EH-BILDU, y 1 del grupo PP, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 6 de los 7 que componen la corporación municipal, y para conseguir construir una sociedad igualitaria y diversa, el ayuntamiento de Erriberaoitia/Ribera Alta, se compromete con las siguientes premisas:



1. Respetar a todas las personas, sea cual sea su orientación sexual y su identidad de género.
2. Respetar la dignidad e integridad física y psíquica de las personas y condenar firmemente las expresiones homófobas, lesbófobas y tránsfobas que tengan lugar en el espacio público.
3. Respetar la visibilidad de las diversas manifestaciones afectivo-sexuales e identidades de género en el espacio público.
4. Promover una imagen digna de las diferentes opciones sexuales e identidades de género en todos los ámbitos.
5. Promover experiencias y actitudes para trabajar por una sociedad más plural, más abierta e integradora, en la cual la orientación sexual y la identidad de género no sean obstáculo para nadie.
6. Avanzar hacia una sexualidad diversa, sin mitos, sin comparaciones ni imposiciones, y oponernos a toda conducta que atente contra el libre ejercicio de la sexualidad.

## **VI.- DESIGNACION REPRESENTANTE DE ESTA INSTITUCION EN LA ASAMBLEA DE EUSKAL FONDOA**

Por EUSKAL FONDOA , se comunica que tras la celebración de las elecciones locales y forales, corresponde a los gobiernos constituidos deberán nombrar a sus representantes en la Asamblea General de Euskal Fondoa.

Teniendo en cuenta, que la Junta Directiva, compuesta por trece miembros de dicha Asamblea, se conforma dentro de los cuatro meses siguientes a la constitución de los Ayuntamientos, en una Asamblea General convocada al efecto —art.17 b) de los estatutos, se propone designar a Zuriñe Doval Manzano como representante de esta entidad en Euskal Fondoa.

El grupo EH-BILDU, propone como representante del ayuntamiento en la Asamblea de Euskal Fondoa a Iñigo Martinez de Trespuestes Fernandez de Montoya.

El grupo PP manifiesta su apoyo a la propuesta formulada por el grupo EAJ-PNV.

Por el grupo EH-BILDU, se justifica su voto en contra por no atender ni tan siquiera valorar su propuesta.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 4 votos a favor y dos en contra; VOTOS A FAVOR: 3 del grupo PNV y 1 del grupo PP; VOTOS EN CONTRA: 2 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta de los



Concejales asistentes a dicho pleno, 6 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

1. Designar a D<sup>a</sup> ZURIÑE DOVAL MANZANO, como representante de este ayuntamiento en la Asamblea de EUSKAL FONDOA.
2. Remitir este acuerdo a EUSKAL FONDOA, junto con la documentación complementaria requerida por dicha entidad, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **VII.- REVOCACION ACUERDO SESION ORDINARIA DE 4 DE ABRIL 2019 SOBRE CONCURSO ARRENDAMIENTO PARCELAS MUNICIPALES CONOCIDAS COMO “FINCAS FAES”**

En sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2019, se adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de condiciones para proceder al arrendamiento en pública subasta y de las parcelas de propiedad municipal conocidas como fincas FAES.

Actualmente en el municipio existe una cooperativa de cereales “Ribera Alta”, cuyas instalaciones se encuentran en mal estado de conservación.

Se tiene conocimiento, que desde la Diputación se esta estudiando colaborar con la referida cooperativa para la dotación de nuevos edificios a la misma, considerando ubicar dichas instalaciones en otra zona dentro del término municipal, siendo la zona de las fincas faes la mas valorada para ello, de momento, puede haber mas.

Por ello, y hasta que no se resuelva la situación anteriormente planteada, se propone revocar arrendamiento en pública subasta y de las parcelas de propiedad municipal conocidas como fincas FAES, dejándolo sin efecto.

El Sr. Concejales Iñigo Martínez de Trespuentes Fernández de Montoya, manifiesta al respecto, que:

- A día de hoy, tiene constancia de los cooperativistas de la Cooperativa Ribera Alta, desconocen la situación reflejada por la alcaldía, y pregunta si la cooperativa lo ha solicitado por escrito
- A su juicio, según el planteamiento realizado, se regalaría el terreno, de propiedad municipal, a Garlan y no a los agricultores
- En estos momentos, en dichas fincas hay 10 Ha. perdidas, cuando el resto de las fincas de propiedad municipal están arrendadas, con lo cual el ayuntamiento obtiene un beneficio económico
- Le parece correcto hacer algo con las parcelas pero que el beneficiario sea la cooperativa Ribera Alta.



Contesta el Sr. Alcalde, que las parcelas no están perdidas, que con esta actuación se está protegiendo la tierra de envenenamiento, ya que, la pretensión de la alcaldía, es que dicha zona sea de uso exclusivamente ecológico.

El Sr. Concejales José María Martioda, manifiesta, que le parece perfecto y correcto que el ayuntamiento apueste por lo ecológico, y no se envenene el suelo de las parcelas de Faes.

No obstante, debiera utilizarse el mismo criterio para todas las parcelas de propiedad municipal, y deja constancia, que actualmente en la localidad de Arbígano, se está sembrando una parcela municipal por un particular, sin estar arrendada, y se está envenenando pues no se está teniendo en cuenta que debe ser ecológica.

Visto el contenido del artículo 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, sobre revocación de acuerdos, y teniendo en cuenta que tal revocación no constituye dispensa o exención no permitida por las leyes, es decir, no es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 4 votos a favor 1 en contra y 1 abstención; VOTOS A FAVOR: 3 del grupo PNV , 1 del grupo PP; VOTOS EN CONTRA: 1 EH-BILDU Iñigo Martínez de Trespuentes; ABSTENCIONES: 1 EH-BILDU José María Martioda, por mayoría absoluta de los Concejales asistentes a dicho pleno, 6 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

1. Revocar el acuerdo adoptado por la corporación municipal en sesión ordinaria de pleno celebrada el día 4 de abril de 2019, sobre aprobación del pliego de condiciones para proceder al arrendamiento en pública subasta de las parcelas de propiedad municipal conocidas como fincas FAES, dejándolo sin efecto.

## **VIII.- ADJUDICACIÓN ARRENDAMIENTO BAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL-POBES.**

Por la presidencia se informa a los miembros de la corporación del estado procedimental en el que se encuentra el expediente de “ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITUADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL”

VISTAS las actas de apertura de los sobres optando a la licitación realizadas por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 1 de julio de 2019 (sobre A), y en sesión celebrada el día 11 de julio de 2019 (sobre B), que obran en el expediente, y de las que tienen copia literal todos los concejales.



RESULTANDO que solamente se ha presentado una oferta, suscrita por D<sup>a</sup> Laura Fernández de Retana Puertas, la mesa de contratación, con el voto favorable de la totalidad de los asistentes, dispone proponer al órgano de contratación, que proceda a la adjudicación de la presente subasta, a favor de D<sup>a</sup> Laura Fernández de Retana Puertas, por ser la oferta económica más ventajosa y única de las presentadas.

RESULTANDO que procede que por este órgano de contratación, en su caso, se acepte, valide y ratifique dicha propuesta.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Por todo lo expuesto anteriormente, la presidencia considera oportuno y propone al pleno declarar válido el acto de licitación y adjudicar la correspondiente subasta a la oferta más ventajosa de las presentadas.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 6 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 3 del grupo PNV , 2 del grupo EH-BILDU, y 1 del grupo PP, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 6 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación

**SEGUNDO.-** Declarar, como oferta más ventajosa, la formulada por D<sup>a</sup> LAURA FERNÁNDEZ DE RETANA PUERTAS, ofertando una renta mensual de QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (500,00 €), cantidad a la que hay que añadir el IVA o impuesto que corresponda.

**TERCERO.-** Comunicar a D<sup>a</sup> LAURA FERNÁNDEZ DE RETANA PUERTAS, que la duración del arrendamiento será de dos (2) años, prorrogable por mutuo acuerdo expreso y por plazos anuales durante tres (3) años más, siendo un total de cinco (5) años contados a partir de la entrega del local por del Ayuntamiento al adjudicatario.

No obstante, la prórroga no será automática, y será preciso que, con una antelación de DOS (2) meses al vencimiento del contrato o prórroga, alguna de las partes lo acuerden expresamente.

**CUARTO.-** Comunicar a D<sup>a</sup> LAURA FERNÁNDEZ DE RETANA PUERTAS, que se establece un periodo de carencia inicial de dos meses (2) para que como adjudicataria pueda hacer obras o mejoras que considere oportunas, tramitar licencias, etc., durante el cual no deberá pagar la renta, o cualquier gasto que por contrato le correspondan.

Las obras de reparación o mejoras de cualquier clase, que se realicen en el local, serán asumidas íntegramente por el arrendatario, y una vez extinguido el contrato de arrendamiento, quedaran integradas en el local y pasarán a ser propiedad del ayuntamiento todos cuantos gastos ocasiones una actuación judicial en este sentido serán a cuenta del adjudicatario.





**QUINTO.-** Requerir a D<sup>a</sup> LAURA FERNÁNDEZ DE RETANA PUERTAS, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de adjudicación, presente la documentación justificativa de:

*a.* hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

*b.* disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

*c.* haber constituido la garantía definitiva por importe de TRES MIL EUROS CON CERO CENTIMOS (3.000,00 €).

*d.-* abonar la cantidad de CIENTO CATORCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (114,94 €) en concepto de gastos de los anuncios de licitación y formalización del contrato en los diarios o boletines oficiales.

*e.-* alta en el IAE

*f.-* número de identificación fiscal

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**SEXTO.-** Comunicar a D<sup>a</sup> LAURA FERNÁNDEZ DE RETANA PUERTAS, como adjudicatario provisional, que una vez cumplimentada la documentación señalada en el punto anterior, en el plazo indicado, por resolución de alcaldía se adjudicará definitivamente el contrato de arrendamiento.

**SEPTIMO.-** Comunicar a D<sup>a</sup> LAURA FERNÁNDEZ DE RETANA PUERTAS, que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, se formalizará del contrato de arrendamiento, al que se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones económico administrativas, debidamente compulsados, así como copia del Inventario de instalaciones, maquinaria y muebles, puestos a su disposición.

**OCTAVO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta, adopte las decisiones que reflejen lo acordado en los puntos anteriores, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la mejor ejecución de lo anterior.

**NOVENO.-** Notifíquese el presente acuerdo D<sup>a</sup> LAURA FERNÁNDEZ DE RETANA PUERTAS, y simultáneamente, publíquese en la página WEB municipal, perfil del contratante, y Tablón de Anuncios, advirtiéndoles que contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Pleno y en el plazo de un mes desde que se notifique o, en su caso, recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de igual jurisdicción de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses desde la referida comunicación.



## **IX.- ADJUDICACIÓN ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PROPIEDAD MUNICIPAL CONOCIDA COMO “CASA MEDICO” SITUADA EN LA LOCALIDAD DE POBES**

Por la presidencia se informa del estado procedimental en el que se encuentra el expediente de ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN LA CALLE ÁLAVA N° 16 DE LA LOCALIDAD DE POBES, PARA SU DESTINO A VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE.

VISTAS las actas de apertura de los sobres optando a la licitación realizadas por la Mesa de Contratación en sesión de 1 de julio de 2019 sobre A y sobre B el día 11 de julio de 2019 , que obran en el expediente.

RESULTANDO que se han presentado dos ofertas, formuladas por D/Da Luis Evelio Ramirez Quesada y D/Da Guilherme Mendes de Oliveira Ragazzi , realizada la apertura de los sobres B, que contienen la propuesta económica de las ofertas presentadas y admitidas, se desprende el siguiente resultado:

D/Da LUIS EVELIO RAMIREZ QUESADA	400,00 euros
D/Da GUILHERME MENDES DE OLIVEIRA RAGAZZI	0,00euros

VISTO el resultado que antecede y de que las proposiciones y documentos que las acompañan, D. GUILHERME MENDES DE OLIVEIRA RAGAZZI, no cumple las condiciones reglamentarias exigidas, por no haber propuesto precio para el arrendamiento, por lo que su oferta queda excluida.

RESULTANDO que por la mesa de contratación, se dispone proponer al órgano de contratación, que proceda a la adjudicación de la presente subasta , a favor de LUIS EVELIO RAMIREZ QUESADA, por ser la mas ventajosa de las ofertas presentadas.

RESULTANDO que procede que por este órgano de contratación, en su caso, se acepte, valide y ratifique dicha propuesta.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Por la presidencia se considera oportuno declarar válido el acto de licitación y adjudicar el "ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN LA CALLE ÁLAVA N° 16 DE LA LOCALIDAD DE





- Acreditar el abono de los gastos de licitación.

- Documentación acreditativa de la suscripción de una póliza de seguro de daños que garantice la vivienda, por el importe mínimo de 30.000 euros.

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas (única oferta).

**CUARTO.-** Comunicar a D. LUIS EVELIO RAMIREZ QUESADA, como adjudicatario provisional, que una vez cumplimentada la documentación señalada en el punto anterior, en el plazo indicado, por resolución de alcaldía se adjudicará definitivamente el contrato de arrendamiento.

**QUINTO.-** Comunicar a D. LUIS EVELIO RAMIREZ QUESADA, que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, se formalizará del contrato de arrendamiento, al que se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones económico administrativas, debidamente compulsados, así como copia del Inventario de instalaciones, maquinaria y muebles, puestos a su disposición.

**SEXTO.-** Comunicar a D. LUIS EVELIO RAMIREZ QUESADA, que la duración del contrato de arrendamiento se fija en dos años. Debido a que el plazo es inferior a 3 años, llegado el día del vencimiento el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales, hasta que el arrendamiento alcance una duración mínima de 5 años, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con 30 días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo

**SEPTIMO.-** Comunicar a D. LUIS EVELIO RAMIREZ QUESADA, que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá ingresar en las arcas municipales la cantidad de CIENTO QUINCE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (115,23 e), en concepto de gastos por anuncio en el BOTHA.

**OCTAVO.-** Comunicar a D. LUIS EVELIO RAMIREZ QUESADA, que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá constituir una fianza definitiva equivalente a tres mensualidades de renta en las arcas municipales por importe de MIL DOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1.200 €), en concepto de garantía definitiva.



**NOVENO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta, adopte las decisiones que reflejen lo acordado en los puntos anteriores, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la mejor ejecución de lo anterior.

**DECIMO.-** Notifíquese el presente acuerdo D. LUIS EVELIO RAMIREZ QUESADA en calidad de adjudicatario y al resto de licitadores y, simultáneamente, publíquese en el perfil de contratante, advirtiéndoles que contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Pleno y en el plazo de un mes desde que se notifique o, en su caso, recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de igual jurisdicción de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses desde la referida comunicación.

#### **X.- CONVOCATORIA DFA RELACIONES VECINALES PROGRAMA 2020**

Al inicio de este punto se incorpora al pleno la Sra. Teniente de Alcalde Blanca Arrue Ibañez, por lo que se modifica en quorum del pleno pasando a ser de siete concejales asistentes.

Se ha publicado anuncio en el BOTHA nº 74, de 28 de junio de 2019, donde se publica Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral para la concesión de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el programa 2020 para el fomento de relaciones vecinales.

Este programa trata de fomentar las relaciones vecinales de la sociedad rural y el sentido de colectividad, a través de la ejecución de obras por el sistema tradicional de veredas o auzolan.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas es de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOTHA, por lo que finaliza el día 28 de julio próximo.

Por todo lo expuesto, se propone, solicitar acogerse al programa 2020 de veredas y solicitar subvención destinada a la financiación de los materiales para la ejecución de la obra de “canalización de viales en la localidad de San Miguel para evitar humedades en viviendas colindantes a la calle” .

El Sr. Concejales Iñigo Martínez de Trespuentes Fernández de Montoya, desea dejar constancia, que las calles de la localidad se han rehabilitado recientemente, por lo que no le parece correcto que se proceda a la ejecución de las referidas obras.

Contesta el Sr. Alcalde, que dichas obras se han llevado a efecto hace por lo menos 20 años aproximadamente.



Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 7 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV , 2 del grupo EH-BILDU, y 1 del grupo PP, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 7 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

**PRIMERO.-** Darse por enterado del Acuerdo 406/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 25 de junio, que aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas en el programa 2020 de Promoción de Relaciones Vecinales, publicado en el BOTHA nº 74, de 28 de junio de 2019.

**SEGUNDO.-** Solicitar con cargo al Programa 2020 de Relaciones Vecinales, subvención destinada a la financiación de los materiales para la obra que a continuación se .señala:

- " CANALIZACIÓN DE VIALES EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL PARA EVITAR HUMEDADES EN VIVIENDAS COLINDANTES A LA CALLE”.

**TERCERO.-** En relación con el presente acuerdo, comunicar al Servicio del Plan Foral de Obras y Servicios del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, que :

- En la fecha de esta solicitud, la citada obra no se encuentra iniciada o ejecutada.
- Esta entidad local, tiene concertado un seguro que cubre los riesgos de accidente y las contingencias que del mismo se deriven.
- El número de habitantes que participaran directamente en la realización de la vereda de la obra es de catorce (6), cinco varones y una mujer.
- La entidad tiene aprobada y en vigor la correspondiente Ordenanza de Veredas, que fue publicada en el BOTIJA nº 32, de 16 de marzo de 2009.
- La obra no ha resultado beneficiaria de ninguna subvención o aportación. La actuación se va a efectuar sobre bienes no protegidos.
- Esta entidad se hace responsable del cumplimiento de todas las condiciones previstas para su concesión en la Normativa

Reguladora, así como del cumplimiento íntegro de la normativa que sea aplicable a la actividad subvencionada.

-A la fecha de, finalización del plazo para presentación de la solicitud la entidad local es titular de los bienes sobre los que se actuará, no estando los mismo cedidos o arrendados.

- Esta entidad local asume la responsabilidad de disponer, con carácter previo al inicio de la obra, de todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios, así



como informes favorables pertinentes para poder ejecutar la actuación en el caso de resultar subvencionada.

- Asimismo, se compromete a la finalización de la obra para el 30 de noviembre de 2018, a la financiación del total coste de la misma, disponiendo de recursos suficientes para hacer frente a los costes no subvencionados, y a mantener durante quince años los elementos o infraestructuras objeto de subvención, así como el destino o fin de la instalación o equipamiento subvencionado.

-la obra para la que se solicita subvención no es objeto de solicitud en otros programas de ayudas del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial en sus convocatorias de 2020.

-esta Entidad Local remitirá a la Diputación Foral de Álava copia compulsada del Libro de Veredas donde figure registrada la información referente a la vereda objeto de subvención, junto con las facturas correspondientes.

- se adjunta la documentación técnica requerida en el apartado 3 del Dispositivo segundo del Acuerdo del Consejo de Diputados por el que se aprueba la convocatoria de ayudas y su regulación.

**CUARTO.-** Remitir el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava para su conocimiento y efectos oportunos.

## **XI.- CONVOCATORIA DFA OBRAS MENORES PROGRAMA 2020**

Se ha publicado anuncio en el BOTHA nº 74, de 28 de junio de 2019, donde se publica Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral para la concesión de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el programa 2020 para la ejecución de obras menores.

RESULTANDO que la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio regula los programas de ayudas a las iniciativas para el fomento de las relaciones vecinales y a la ejecución de obras menores de las entidades locales de Álava.

RESULTANDO que este programa es un instrumento extraordinario de cooperación financiera de la Diputación Foral de Álava con las entidades locales del Territorio Histórico de Álava destinado a la concesión de ayudas para financiación de inversiones a realizar en las mismas, con coste inferior a 35.000,00 euros.

RESULTANDO que el plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas es de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOTHA, por lo que finaliza el día 28 de julio próximo.



INFORMADOS por secretaría-intervención sobre lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP, y de que:

- Las obras previstas son inferiores a 40.000,00 euros, la misma se puede contratar mediante contrato menor.
- En este sentido, la Ley 30/2007, de 7 de octubre, de contratos del sector público, dispone, que será necesaria: aprobación del gasto, incorporación de la factura, presupuesto de las obras, proyecto cuando así se requiera.
- Deberá garantizarse la existencia de crédito adecuado y suficiente, y según dispone el art. 23.3 de TRLCSP, la duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

INFORMADOS de que dichas obras deberán estar finalizadas con anterioridad al día 15 de noviembre de 2020.

RESULTANDO que a fin de garantizar la máxima difusión y transparencia de las obras que se pretenden llevar a cabo, por la alcaldía se considera oportuno remitir información a las empresas del municipio: ANUCIKONS, REFORMAS GARRIDO, COUSO Y VAZQUEZ, S.L. y CONSTRUCCIONES BADAIA, así como a otras de fuera del municipio, colocándose, de igual manera, anuncio en la página web (perfil del contratante) y Tablón de anuncios.

RESULTANDO que estudiadas las posibles actuaciones a realizar con cargo al referido programa, se considera proponer como una de las mas necesarias para llevar a cabo las obras de: “REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CUBIERTA DEL SILO”.

El Sr. Concejál Iñigo Martínez de Trespuentes Fernández de Montoya comunica al Sr. Alcalde que está constantemente hablando por teléfono interrumpiendo el funcionamiento del pleno.

Contesta el Sr. Alcalde que no es para tanto y que el Sr. Concejál le está faltando al respeto.

Contesta D. Iñigo Martínez de Trespuentes, que viniendo el comentario del Sr. Alcalde, se puede considerar que aporta la hostia.

El Sr. Alcalde solicita de la secretaria, que deje constancia en el pleno de que el Sr. Concejál Iñigo Martínez de Trespuentes le esta faltando al respeto.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 7 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV , 2 del grupo EH-BILDU, y 1 del grupo PP, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 7 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

1.- Solicitar al Servicio del Plan Foral de Obras y Servicios del Departamento de Administración Local y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, con cargo al Programa 2020 de Ayudas para la Ejecución de Obras Menores, subvención





destinada para la financiación de la obra denominada “REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CUBIERTA DEL SILO”

2.- Que por el arquitecto municipal se redacte memoria valorada de las actuaciones a realizar.

3.- Remitir el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava para su conocimiento y efectos oportunos.

## **XII.- COMUNICACIONES**

### **- RECURSO REPOSICION A LA RESOLUCION 37 DE 3 DE MAYO DE 2019 SOBRE PERMISO DE INSTALACIÓN DE UNA CASETA**

Por D. Francisco Rodriguez Eleta, se ha presentado recurso de reposición a la Resolución nº 37 del Ayuntamiento de Ribera Alta, sobre solicitud de ampliación de documentación para la colocación de una caseta de aperos o caseta de riego en la localidad de Tuyo, y dirigido expresamente a la atención de los firmantes : el Alcalde D. Jesus Berganza González, la Secretaria—interventora Dña Luisa Altonaga Goriena y también del Arquitecto Sr Jon Eguía Solau.

Con fecha 10 de junio de 2019 se ha remitido la documentación a Ekain para que evacue informe jurídico y se adopte por el pleno el acuerdo correspondiente al respecto

La corporación municipal queda enterada

### **- ALEGACIONES ACUERDO PLENO SOBRE RESOLUCIÓN CONTRATO RESIDENCIA 3ª EDAD**

Por KIE SOZIALA S.L., adjudicatario de las obras de la residencia para la 3ª edad en Pobes y puesta en marcha del centro de día, se presenta alegaciones frente al acuerdo del pleno del ayuntamiento sobre información previa para incoación de expediente de resolución de contrato

Con fecha 5 de junio de 2019 se ha remitido documentación a Ekain para que evacue informe jurídico y se adopte por el pleno el acuerdo correspondiente al respecto.

El Sr. Concejál José María Martioda, manifiesta a los miembros de la corporación, que ojo con lo que vaya a votar respecto a la residencia, por



Entender, que se trata del producto estrella del Sr. Alcalde y que no ha podido poner en marcha, y entre otras cuestiones, por la siguientes razones:

- Se adjudicó desde el ayuntamiento tanto la gestión como la obra a una empresa privada
- En ningún momento se ha realizado un estudio de viabilidad
- La Diputación en nunca ha dado respuestas por escrito
- Se han realizado las obras con ayudas de Bruselas, con aportación importante del ayuntamiento, en definitiva, con dinero público
- La competencia de las residencias es exclusivamente de las Diputaciones

El Sr. Concejál Iñigo Martínez de Trespuentes, ante los comentarios del Sr. Martioda, manifiesta que al alcalde le gusta ese cachondeo en los plenos.

El Sr. Alcalde desea dejar constancia en el acta que el Sr. Concejál Iñigo Martínez de Trespuentes se revuelve en la mesa y que dirigiéndose a su persona le ha dicho que es un caguica.

La corporación municipal queda enterada

- **CONSORCIO AGUAS MENDI HARAN REQUERIMIENTO AL PLENO PARA DEJAR SIN EFECTO ACUERDO SESION ORDINARIA DE 4 DE ABRIL DE 2019 SOBRE SEPARACIÓN DEL CONSORCIO**

Por el Consorcio de Aguas Mendi Haran se presenta requerimiento al Pleno del ayuntamiento a fin de que anule y deje sin efecto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de pleno de 4 de abril de 2019 sobre separación de dicho consorcio para incorporación al Consorcio de Aguas de Álava.

Se ha remitido la documentación a con fecha 18 de junio a EKAIN a fin de que emita informe sobre las actuaciones a seguir por el ayuntamiento, por ser el abogado designado por Diputación para llevar todos los temas del Consorcio de aguas de Álava.

El Sr. Concejál José María Martioda, desea dejar constancia, a modo de información para los nuevos concejales, que el ayuntamiento pleno ha decidido salirse del Consorcio de aguas Mendi Haran para incorporarse al consorcio Urbide creado por la Diputación Foral de Álava de forma manifiestamente contraria a derecho, por lo cual el acuerdo está recurrido.



El agua que se utiliza actualmente es del consorcio Mendi Haran, que es quién abastece también a la piscina municipal.

Solicita que por la secretaria municipal se redacte informe jurídico al respecto.

El concejal Iñigo Martínez de Trespuentes ante los comentarios realizados por el Sr. Alcalde, manifiesta que no tiene educación.

El Sr. Alcalde indica a la secretaría que se haga constar en acta que el Sr. Concejal Iñigo Martínez de Trespuentes ha manifestado dirigiéndose al alcalde, “que se tire por el río abajo”.

La corporación municipal queda enterada

#### - **CONTRATOS MENORES**

Se da cuenta al pleno de la relación de contratos menores realizados , indicando que todos los expedientes se encuentran a disposición de los concejales en las dependencias municipales.

La corporación municipal queda enterada

### **XIII.- SOLICITUDES**

#### - **EH-BILDU INFORMACION SITUACION EXPEDIENTE SOBRE FALTA DE SEGURIDAD POR EDIFICACION ESTADO MUY DEFICIENTE EN PAUL**

Por el grupo EH-BILDU , se presenta escrito comunicando, que el pasado 24 de Febrero del 2019 fue precintado y cerrado el libre acceso y su correspondiente tránsito por la calle Kalera, así como parte de la finca urbana habitada adyacente, ambas en la localidad de Paul, por parte del Servicio de Bomberos de Alava, ante la caída con peligrosa frecuencia, de escombros de paredes y tejado en la edificación ubicada en la calle Kalera nº7, y como precaución inmediata, ante la inseguridad generada por dichos desprendimientos.

Informa, que transcurridos cuatro meses de este acto administrativo del cual el Ayuntamiento de Erribera Goitia ha tenido constancia puntual tanto por parte del Servicio de Bomberos de Alava con su correspondiente atestado, así como por las repetidas e insistentes reclamaciones, por su parte, de la Junta Administrativa de Paul.

Además en dicho tiempo no se ha observado acción reparadora de seguridad alguna en el domicilio particular adyacente ( Kalera 9A ), como tampoco recibido información alguna al respecto, tanto por parte de su propietario, como por parte de la Junta Administrativa , ni se han tomado las mínimas medidas de seguridad, correspondientes a subsanar en lo posible, el libre tránsito en la mencionada calle Kalera, con el añadido transtorno tanto para los servicios al pueblo como son el transporte escolar, el servicio de recogida de residuos urbanos, correos, etc... así como el libre tránsito por la misma,



obligando a todos ellos a utilizar como vía alternativa la carretera A 2622 con los riesgos añadidos e incomodidades que ello comporta.

Solicita información sobre cuales han sido las acciones que este Ayuntamiento ha realizado hasta la fecha de hoy, si es que las ha habido, y si por el contrario no fuese así, que planes tiene para restablecer el normal funcionamiento, tanto de la calle Kalera en la localidad de Paul, a la mayor urgencia posible, como en el domicilio particular contiguo, bien de oficio o no, así como las medidas para con la mencionada edificación que tanto preocupa en la mencionada localidad.

Seguidamente por el Sr. Concejales José María Martioda, se procede a dar lectura íntegra del referido escrito.

Por la presidencia en respuesta a la solicitud presentada, se informa, que:

- El edificio se encuentra situada en **Suelo Urbano**, y se rige por la Ordenanza **S.U.R.2.**, según el Título VIII – Artículo 141 – Suelo Urbano. Apartado a) Zonas Residenciales – Edificación de tipo tradicional.
- La edificación se encuentra situada en dos parcelas y dispone de 2 viviendas (una en cada parcela), consta de dos plantas y está realizada con muros perimetrales de mampostería, zona de entramado de madera y albañilería tipo adobe. La estructura interior está realizado con vigas y solivos de madera.
- El edificio está situado junto a la vía pública. La estructura principal y cubierta están realizados con vigas y solivos de madera y tarima. El material de cobertura es teja árabe.
- La edificación esta formada por dos viviendas con propietarios independientes, con muro divisorio de tabique de ladrillo y compartiendo parte de la estructura principal de la edificación.

HASTA AHORA SE HAN REALIZADO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SIGUIENTES:

- La Junta Administrativa de Paul solicitó en fecha 08/04/19 al Ayuntamiento, informe urbanístico sobre la edificación debido a que parte de la fachada y cubierta de la edificación se había desplomado sobre la vía pública y los Bomberos habían cortado el vial por razones de seguridad.
- Se realiza Informe de inspección de la edificación por parte del arquitecto municipal en fecha 12/04/19.
- Se realiza visita a la edificación y se comprueba lo siguiente;
  - a) La edificación se encuentra con la cubierta derruida, estructura principal en pésimas condiciones por ataque de xilófagos, muros exteriores de adobe desplomados y con peligro de caída, así como zonas del alero con peligro de desmoronarse en la zona del medianil.



- b) La calle pública se encuentra precintada y cortada por los bomberos, así como parte de una parcela contigua.
- Se notifica una Orden de Ejecución de fecha 02/05/19, requiriendo a los Propietarios del Inmueble situado en la ref. catastral 956 del polígono 5, para que en el plazo de 1 mes, realicen las obras correspondientes a la conservación y mantenimiento de las condiciones mínimas de seguridad del inmueble;
    - a) vallado de seguridad perimetral del edificio, evitando el acceso. (3 días)
    - b) desmontado de la cubierta y entramado de adobe de fachadas en malas condiciones, así como entramado interior estructura del edificio, realizando el atado de los muros, de forma que no exista riesgo de caída de elementos estructurales a la vía pública, consolidando estructuralmente el muro y mantener la propiedad en condiciones de seguridad, sin riesgo físico para los vehículos y viandantes. (1 mes)
  - Se notificó de dicha orden de ejecución a la Junta Administrativa de Paul.
  - Ante la solicitud de los propietarios de la parcela ref. 956, que para realizar las obras necesitan ponerse en contacto con el otro propietario ya que comparten estructura del edificio, se les emplazó a una reunión a ambos propietarios en el Ayuntamiento de Ribera Alta en presencia del Alcalde y arquitecto municipal, para determinar las actuaciones a realizar.
  - Posteriormente, se visitó la edificación con ambos propietarios y el vial cortado de la localidad por los Bomberos, y se les indicó los trabajos de demolición a realizar en la edificación para la retirada de las zonas con peligro de derrumbes y la consolidación de los muros perimetrales.
  - En fecha 14/06/19, el Sr. Ignacio Cerezo, propietario de la vivienda situada en la parcela ref. 955 solicitó Licencia Municipal de obras para el derribo de cubierta y consolidación de muros exteriores.
  - En fecha 14/06/19, se redactó informe favorable para los trabajos de “Derribo y consolidación de muros exteriores”.
  - En fecha 28/06/19, se concedió Licencia Municipal de obras para dichos trabajos, con un plazo de 1 mes para el inicio de los trabajos y 1 mes para la ejecución de los mismos.
  - En fecha 05/07/19, el Sr. Gorka López de Arana Quintana, solicitó Licencia de obras para los trabajos de “Derribo de la cubierta, muros de adobe y refuerzo de muros exteriores”.
  - En fecha 8/07/19, se concedió Licencia Municipal de obras para dichos trabajos, con un plazo de 1 mes para el inicio de los trabajos y 1 mes para la ejecución de los mismos.



RESPECTO A LO EXPUESTO SE DETARMINAN LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

- Las órdenes de ejecución tendrán carácter ejecutivo. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:
  - a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.
  - c) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. En todo caso, transcurrido el plazo para el cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente la reposición de la realidad física alterada, con cargo al infractor.

Ante la respuesta ofrecida por la alcaldía el Sr. Concejal Jose María Martioda, manifiesta que le parece incompleta y que llega un poco tarde, considerando que después de tener conocimiento del tema des hace mas de tres meses, ha empezado a tener sensibilidad poco antes de las elecciones.

Curiosamente ha tenido conocimiento de que las obras se han iniciado hoy mismo.

La corporación municipal queda enterada

#### **XIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este punto, habiendo agotado los puntos a tratar, cuando eran las once horas y quince minutos del día de la fecha, la presidencia levantó el acta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de lo que yo, como secretario doy fe.

Levantada la Sesión, la presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88.3 del ROF pregunta al público asistente si desean consultar algún tema concreto de interés municipal, manifestando estos negativamente no se establece el correspondiente turno de preguntas.